

Señor:

JUEZ 52 CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA contra IC INFRAESTRUCTURA y OTRO. RADICACIÓN No: 2023-0233.

CHERYL TATIANA RODRIGUEZ MENJURA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 52.825.463 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No 177.032 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada de **JORGE ALBERTO GONGORA MASMELA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.267.109 de Bogotá actuando como persona natura y como Representante Legal de la sociedad IC Infraestructura S.A.S, sociedad legalmente constituida, identificada con el Nit # 830.106.345, por medio del presente escrito me permite interponer **Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación** en contra del auto de fecha 24 de agosto de 2023 por medio del cual se decretaron medidas cautelares en contra de los aquí demandados, conforme a los siguientes:

1.- El demandante **BANCOLOMBIA**, mediante escrito de medidas cautelares solicita se decretan el embargo de quince (15) bienes inmuebles supuestamente todos de propiedad de los demandados.

2.- De la misma manera, **BANCOLOMBIA** solicita se decrete el embargo y posterior secuestro de los dineros que se encuentre en todos los bancos del país, en favor de los aquí demandados (IC Infraestructura S.A.S. y Jorge Alberto Gongora Masmela).

3.- Dichas medidas cautelares las consideramos **excesivas**, puesto que, cada inmueble de propiedad supuestamente de los aquí demandados sumaría casi el triple del valor total adeudado, conforme al mandamiento de pago.

4.- Así las cosas, son desproporcionadas las medidas decretadas en auto de fecha 24 de agosto de 2023, pues no solo se decreta el embargo de quince (15) bienes inmuebles aparentemente de los demandados, sino también los dineros que sean de propiedad de los demandados en AFC, CDTs cuentas de ahorros y corriente etc, así las cosas, la Honorable Corte Constitucional ha manifestado frente a la proporcionalidad y razonabilidad del juez ante las medidas cautelares:

(...)

Sentencia C-043 de 2021

De allí que, para evitar un abuso en la imposición de una medida cautelar, su procedencia no sea automática tras la solicitud, sino que está sujeta a la decisión del juez, quien ejerce un rol que es esencial para que bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad defina sobre su viabilidad y término de duración. Por tanto, esta Corporación ha indicado que "las medidas cautelares no pueden, en ningún caso, ser arbitrarias. Los jueces, en ejercicio de su función, las deben decretar en cada proceso, de tal manera que aún en la hipótesis en que su atribución para decidir sea amplia, la discrecionalidad jamás pueda constituir arbitrariedad"

(...)

5.- No obstante, para evitar un daño irremediable a mis representados por las excesivas medidas cautelares, por considerarse que no son razonables y son desproporcionadas y por configurarse:

En primer lugar, que sea cierto, es decir, que existen fundamentos empíricos acerca de su propiedad; lo cual el demandante no certificó que sean de propiedad de los demandados ni lo manifestó con su juramento y en segundo lugar, que su prevención o mitigación sea urgente para evitar la consumación del daño, por lo cual solicito respetuosamente señor Juez:

SOLICITUD

1.- Sea REVOCADO el auto de fecha 24 de agosto de 2023 mediante el cual decreto las medidas cautelares solicitadas por el accionante, pues no solo son excesivas y desproporcionadas por embargar 15 inmuebles aparentemente de mis prohijados, sino que el demandante dentro del escrito de medidas nunca probó ni hizo una manifestación juramentada que los bienes inmuebles son de propiedad de mis poderdantes, del cual podría desencadenar daños y perjuicios a terceros en contra de Bancolombia y del Estado.

De ustedes, atentamente.



CHERYL TATIANA RODRIGUEZ MENJURA

C.C. No. 52.825.463 de Bogotá
T.P. No. 177.032 del C. S. de la J.

Señor:

JUEZ 52 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

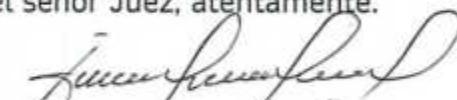
E. S. D.

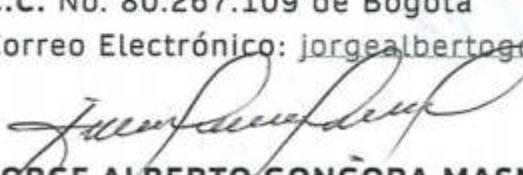
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA contra IC INFRAESTRUCTURA S.A.S. y JORGE ALBERTO GONGORA MASMELA RAD. # 2023 - 0233

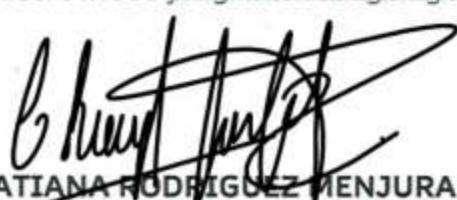
JORGE ALBERTO GONGORA MASMELA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.267.109 de Bogotá actuando en nombre propio y como persona natura demandado dentro del proceso de la referencia y a su vez actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad IC Infraestructuras, S.A.S, sociedad legalmente constituida, identificada con el Nit # 830.106.345, por medio del presente escrito me permite otorgar poder especial amplio y suficiente a la Dra. **CHERYL TATIANA RODRIGUEZ MENJURA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 52.825.463 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No 177.032 del C. S. de la J., para que me represente como persona natural y como representante legal de la sociedad dentro de la demanda de la referencia, notificándose con el presente, contestando demanda y formulando excepciones.

Además de las facultades previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, mi apoderada conlleva las de recibir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir e interponer los recursos tendientes en defensa de los intereses del suscrito.

Del señor Juez, atentamente.


JORGE ALBERTO GONGORA MASMELA
C.C. No. 80.267.109 de Bogotá
Correo Electrónico: jorgealbertogongora@hotmail.com


JORGE ALBERTO GONGORA MASMELA
C.C. No. 80.267.109 de Bogotá
Representante Legal de IC Infraestructura
Correo Electrónico: jorgealbertogongora@hotmail.com

ACEPTO: 
CHERYL TATIANA RODRIGUEZ MENJURA

C.C. No 52.825.463 de Bogotá
T.P. No 177.032 del C. S. de la J.
Correo Electrónico: parnactatiana@gmail.com



EGRESO ENBLEMA

Notaria Del Circulo de Bogota, D.C.



EGRESO ENBLEMA

Notaria Del Circulo de Bogota, D.C.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 20708

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitres (2023), en la Notaría cincuenta y ocho (58) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JORGE ALBERTO GONGORA MASMELA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0080267109 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

20708-1



164a20a0b7

----- Firma autógrafo -----

28/08/2023 10:36:33

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



589
1900

Revista Del Círculo de Regatas, D.C.

ESTAMPA
EN BLANCO

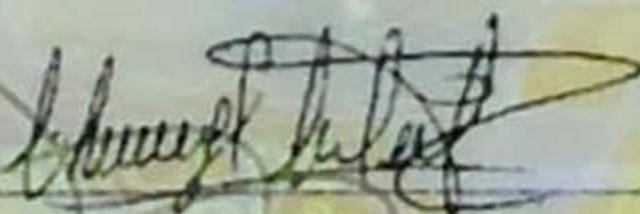
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **52.825.463**
RODRIGUEZ MENJURA

APELLIDOS

CHERYL TATIANA

NOMBRES



FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

14-ENE-1980

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

O+

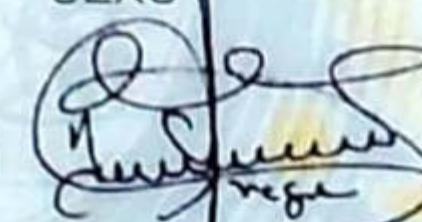
G.S. RH

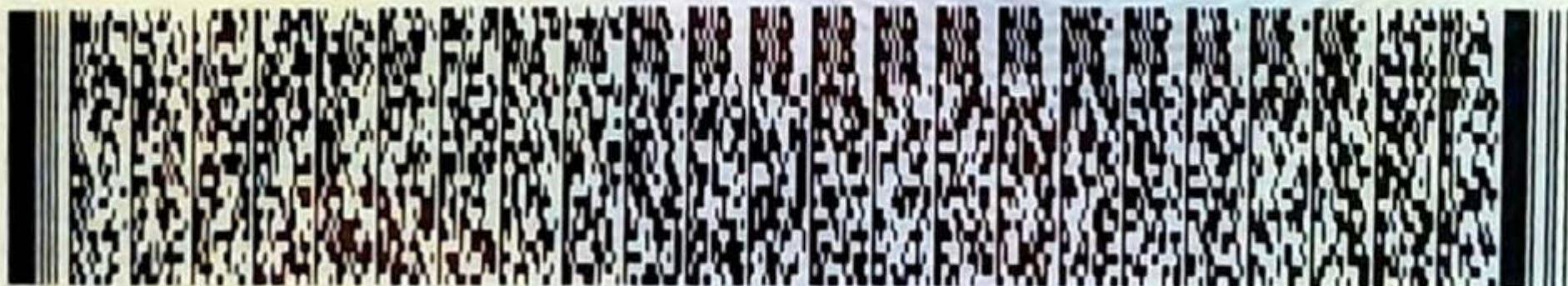
F

SEXO

23-ENE-1998 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1500150-01235591-F-0052825463-20210528

0074488516A 2

9915320529

ESTADO CIVIL



Consejo Superior
de la Judicatura



UNIVERSIDAD
CATOLICA DE COLOMBIA

CEDULA

52825463

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

CHERYL TATIANA

APELLIDOS:

RODRIGUEZ MENJURA

FECHA DE GRADO
24/10/2008

FECHA DE EXPEDICIÓN
17/02/2009

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

TARJETA N°

177032

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 **Hora:** 17:51:55
Recibo No. AB2361401779DB1
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2361401779DB1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: IC INFRAESTRUCTURA S.A.S.
Nit: 830106345 3 Administración : Dirección Seccional
De Impuestos De Bogotá
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01200155
Fecha de matrícula: 26 de julio de 2002
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Autopista Ak 45 # 103 - 40, Ofc 309
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contacto@icinfraestructura.com
Teléfono comercial 1: 7030450
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Autopista Ak 45 # 103 - 40, Ofc

309

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contacto@icinfraestructura.com
Teléfono para notificación 1: 7030450
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General de Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 **Hora:** 17:51:55
Recibo No. AB2361401779DB1
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2361401779DB1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 25 de julio de 2002, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2002, con el No. 00837356 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PAVIALCA EMPRESA UNIPERSONAL.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta de la Asamblea General, del 13 de mayo de 2009, inscrito el 2 de junio de 2009 bajo el número 01302036 del Libro IX, la Empresa Unipersonal de la referencia se convirtió en Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S.

Por Acta No. 1 del 13 de mayo de 2009 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 2 de junio de 2009, con el No. 01302036 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PAVIALCA EMPRESA UNIPERSONAL a INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S..

Por Acta No. 20 del 26 de septiembre de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2017, con el No. 02262843 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S. a IC INFRAESTRUCTURA S.A.S..

Por Escritura Pública No. 163 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 04 de marzo de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 02432791 del Libro IX, la sociedad ICOL INFRAESTRUCTURA S.A.S (escindiente) transfiere en bloque parte de su patrimonio a la sociedad de la referencia (beneficiaria).

Por Escritura Pública Aclaratoria No. 211 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., inscrita el 28 de marzo de 2019 bajo el número 02441077 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 **Hora:** 17:51:55
Recibo No. AB23614017
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2361401779DB1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Libro IX, se aclara el Registro 02432791 en el sentido de adicionar la escisión DE ICOL INFRAESTRUCTURA S.A.S (ESCIDENTE) Y IC INFRAESTRUCTURA S.A.S.(BENEFICIARIA).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 13 de mayo de 2059.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social: la sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: A) Desarrollar actividades propias del, ejercicio de la profesión de la ingeniería en todos los aspectos relacionados con ella B) Realizar la construcción rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y conservación de todo tipo de obras civiles y arquitectónicas o complementarias a estas tales como: obras civiles hidráulicas, obras sanitarias y ambientales, sistema de comunicación, edificaciones, obras de urbanismo, inmuebles familiares, multifamiliares, de interés social, docentes, deportivos, comerciales, montajes, electromecánicos, obras para minería, obras de transporte o de sistema vial como vías, carreteras, vías urbanas, pistas de aeropuertos, túneles, puentes, viaductos, así como la construcción, demolición, remodelación, o restauración de todo tipo de bienes inmuebles y obras civiles en general y la ejecución de obras de obras relacionadas con líneas de transmisión y subtransmisión de energía, redes de distribución aéreas y subterráneas, construcción de redes de gas, acueductos, oleoductos, gasoductos, poliódulos, alcantarillados, y/o operación de todo tipo de concesión, C) Adelantar la consultoría en el campo de la ingeniería, arquitectura y economía, referida entre otros a realizar investigaciones, elaborar estudios técnicos y/o diseños anteproyectos y proyectos, prestar servicios de asesorías, adelantar interventorías, ejecutar gerencias de obra o de proyectos; D) Ejercer toda clase de actividades relacionadas con la industria minera tales como exploración, montaje de minas, explotación y beneficio de los depósitos o yacimientos de minerales a cielo abierto o en forma subterránea, efecto para el cual podrá ser titular de títulos mineros y/o licencias de explotación y podrá celebrar contratos mineros de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 17:51:55
Recibo No. AB23614017
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2361401779DB1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier naturaleza con las entidades encargadas del tema, así como desarrollar la actividad de comercialización de los productos mineros con el lleno de los requisitos exigidos para cada operación; E) Urbanizar terrenos; F) Comprar, vender, administrar toda clase de muebles e inmuebles que construya o que sean entregados para tal fin; G) Importar, exportar, comprar, vender, arrendar, adquirir o enajenar a cualquier otro título maquinaria, equipos e implementos materiales para el desarrollo, producción y comercialización de la ingeniería, arquitectura o sus ramas a fines; H) Producir, distribuir o comercializar todo tipo de materiales, productos, equipos y maquinaria; I) Participar en licitaciones y concursos, adelantados por entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto social y celebrar los contratos que de ellos se puedan generar en desarrollo y cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá también llevar a cabo las siguientes operaciones: A) Adquirir, conservar, utilizar, gravar, arrendar, vender y enajenar toda clase de bienes, constituir hipotecas y aceptar prendas y fianzas, celebrar contratos de arrendamiento y compraventa; B) Celebrar toda clase de contratos mercantiles con entidades bancarias y demás intermediarios financieros y compañías de seguros; C) Asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, participar en toda clase de licitaciones y concursos y celebrar los contratos que de ellos puedan generar; D) Participar en el capital de todo tipo de empresas, independientemente del objeto social de las mismas, mediante la adquisición de acciones, cuotas o partes de interés de las ya creadas, o a través de la utilización de otras figuras jurídicas, tales como la conformación de consorcios, uniones temporales, la constitución de fiducias mercantiles, joint ventures, entre otras; E) Girar, librar, otorgar, aceptar, recibir y negociar toda clase de títulos valores; F) Obtener derechos de propiedad sobre marcas, insignias y patentes; G) Obtener la representación de firmas nacionales o extranjeras para la distribución o comercialización de toda clase de productos, materiales, equipos, maquinaria y en general todo lo relacionado con su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 17:51:55
Recibo No. AB23614017
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2361401779DB1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente y un suplente del Gerente, de libre nombramiento y remoción por el director quienes serán elegidos para periodo de dos años. En los casos de incompatibilidad, o de ausencia temporal o absoluta del Gerente, será reemplazado por su suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Serán funciones o facultades del Gerente las siguientes: A) Usar de la razón o firma social; B) Ejecutar los establecido por la dirección C) Ejecutar y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales, D) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y darles las facultades necesarias para el desempeño de los negocios que se les confien, y conferir poderes por medio de escritura pública a los administradores de sucursales o agencias, si las hubiere; E) Nombrar y remover los empleados y dependientes de la sociedad cuyo nombramiento o remoción no estén reservados a el gerente o asamblea general de accionistas; F) Celebrar todos los actos o contratos comprendidos en el objeto social, sin límite de cuantía; G) Dirigir todos los trabajos administrativos de la sociedad, con excepción de los adscritos a otros órganos de la compañía no dependientes de él; H) Dictar los reglamentos internos para las distintas dependencias de la sociedad, y someterlos a la aprobación de el director; I) Velar porque la sociedad cumpla con las disposiciones legales que la atañen; J) Preparar el balance general y los inventarios de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 Hora: 17:51:55
Recibo No. AB23614017
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2361401779DB1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad y presentarlos a el director, así como una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad; K) Presentar a el director, si lo considera conducente, o si esta lo exigiere, los demás informes sobre la marcha de los negocios y cualesquiera proyectos de mejora que crea oportunos; L) Firmar y expedir los títulos de las acciones o certificados en su caso; M) Toda función que expresamente le haya delegado el gerente ; N) cumplir con los demás deberes que se le impongan en el estatuto, en los reglamentos y en los acuerdos y resoluciones de el director, y los que por la naturaleza de su cargo le corresponden. Por consiguiente, en el ejercicio de sus funciones, el gerente podrá, dentro de los límites y con los requisitos que señala el estatuto, obligar a la sociedad y representar la válidamente ante autoridades administrativas y judiciales, tribunales de arbitramiento, bancos, entidades de comercio, funcionarios públicos y particulares, con facultad para obrar en su nombre y representación; adquirir y enajenar bienes muebles o inmuebles; colocar pedidos, contratar trabajadores para el servicio de la sociedad; exigir, cobrar o recibir cualesquiera cantidad de dinero o de otras especies que se adeuden a la sociedad; condonar total o parcialmente las deudas a favor de la sociedad, y conceder a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones; rematar bienes o cuenta de créditos que deba cobrar para la sociedad; pagar a los acreedores de la sociedad, y hacer con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias; girar, endosar, protestar, aceptar y afianzar letras de cambio y libranzas; girar y endosar cheques; suscribir, recibir y afianzar pagarés a la orden; constituir y aceptar depósitos y hacer cualesquiera operación bancaria; tomar o dar por cuenta de la sociedad dinero en mutuo o préstamo, y estipular la tasa del interés, ya sea a plazo fijo, ya en forma de crédito flotante, y constituir garantías para respaldar tales operaciones; hipotecar los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, transigir los pleitos, deudas o diferencias que ocurran, relativas a los derechos obligaciones de la sociedad, y representarla en cualesquier proceso, actuación, acto diligencia o gestiones judiciales o administrativas en que la sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o como demandada, o como coadyuvante de cualesquiera de las partes, sea para iniciar o seguir tales procesos, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, o para desistir de los procesos, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la sociedad, o de los recursos que en ellos interpongan, o de las actuaciones o incidentes que promueva; concurrir a juntas generales de acreedores, de carácter judicial o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 **Hora:** 17:51:55
Recibo No. AB2361401779DB1
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2361401779DB1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudicial, y aceptar o rechazar en ellas las propuestas de arreglo que se hagan, e intervenir en los nombramientos que en ellas deban hacerse; conferir a terceros poderes especiales para que representen válidamente a la sociedad en determinados negocios, actuaciones, actos, diligencias, gestiones o procesos, y revocar tales poderes; hacer fuera de proceso cuantas gestiones haría la sociedad misma en defensa de sus intereses; celebrar cualquier otro contrato necesario para la buena marcha de los negocios; y, en general, ejecutar todas las acciones que hubiere que efectuar en nombre de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 35 del 16 de agosto de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2019 con el No. 02497726 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jorge Alberto Gongora Masmela	C.C. No. 000000080267109

REVISORES FISCALES

Por Acta del 27 de julio de 2015, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2015 con el No. 02008323 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Yaneth Julio Ramirez	C.C. No. 000000039753636 T.P. No. 49721-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 **Hora:** 17:51:55
Recibo No. AB2361401779DB1
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2361401779DB1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 13 de mayo de 2009 de la Empresario	01302017 del 2 de junio de 2009 del Libro IX
Acta No. 1 del 13 de mayo de 2009 de la Asamblea General	01302036 del 2 de junio de 2009 del Libro IX
Acta No. 06 del 16 de abril de 2010 de la Accionista Único	01391766 del 17 de junio de 2010 del Libro IX
Acta No. 12 del 29 de octubre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01677716 del 31 de octubre de 2012 del Libro IX
Acta No. 19 del 17 de agosto de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02258608 del 12 de septiembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 20 del 26 de septiembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02262843 del 27 de septiembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 163 del 4 de marzo de 2019 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	02432791 del 8 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 211 del 18 de marzo de 2019 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	02441077 del 28 de marzo de 2019 del Libro IX
Acta No. 33 del 1 de abril de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02448088 del 15 de abril de 2019 del Libro IX
Acta No. 38 del 6 de septiembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02876428 del 7 de septiembre de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 **Hora:** 17:51:55
Recibo No. AB2361401779DB1
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2361401779DB1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 4290

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 35.621.937.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2023 **Hora:** 17:51:55
Recibo No. AB23614017
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2361401779DB1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Constanza Puentes Trujillo

RECURSO REPOSICION SUBSIDIO APELACION AUTO DECRETA MEDIDAS CAUT 2023-0233

Tatiana Rodríguez <parmactatiana@gmail.com>

Mar 29/08/2023 8:00

Para: Juzgado 52 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

REPOSICION Y APELACION AUTO DECRETA MEDIDAS 2023-0233.pdf;

Señor:

JUEZ 52 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA contra IC INFRAESTRUCTURA y OTRO. RADICACIÓN No: 2023-0233.

CHERYL TATIANA RODRIGUEZ MENJURA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 52.825.463 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No 177.032 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderada de **JORGE ALBERTO GONGORA MASMELA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.267.109 de Bogotá actuando como persona natura y como Representante Legal de la sociedad IC Infraestructura S.A.S, sociedad legalmente constituida, identificada con el Nit # 830.106.345, por medio del presente escrito me permite interponer **Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación** en contra del auto de fecha 24 de agosto de 2023 por medio del cual se decretaron medidas cautelares en contra de los aquí demandados, conforme a los siguientes:

- 1.- El demandante **BANCOLOMBIA**, mediante escrito de medidas cautelares solicita se decretan el embargo de quince (15) bienes inmuebles supuestamente todos de propiedad de los demandados.
- 2.- De la misma manera, **BANCOLOMBIA** solicita se decrete el embargo y posterior secuestro de los dineros que se encuentre en todos los bancos del país, en favor de los aquí demandados (IC Infraestructura S.A.S. y Jorge Alberto Gongora Masmela).
- 3.- Dichas medidas cautelares las consideramos **excesivas**, puesto que, cada inmueble de propiedad supuestamente de los aquí demandados sumaría casi el triple del valor total adeudado, conforme al mandamiento de pago.
- 4.- Así las cosas, son desproporcionadas las medidas decretadas en auto de fecha 24 de agosto de 2023, pues no solo se decreta el embargo de quince (15) bienes

inmuebles aparentemente de los demandados, sino también los dineros que sean de propiedad de los demandados en AFC, CDTs cuentas de ahorros y corriente etc, así las cosas, la Honorable Corte Constitucional ha manifestado frente a la proporcionalidad y razonabilidad del juez ante las medidas cautelares:

(...)

Sentencia C-043 de 2021

De allí que, para evitar un abuso en la imposición de una medida cautelar, su procedencia no sea automática tras la solicitud, sino que está sujeta a la decisión del juez, quien ejerce un rol que es esencial para que bajo criterios de proporcionalidad y razonabilidad defina sobre su viabilidad y término de duración. Por tanto, esta Corporación ha indicado que "las medidas cautelares no pueden, en ningún caso, ser arbitrarias. Los jueces, en ejercicio de su función, las deben decretar en cada proceso, de tal manera que aún en la hipótesis en que su atribución para decidir sea amplia, la discrecionalidad jamás pueda constituir arbitrariedad"

(...)

5.- No obstante, para evitar un daño irremediable a mis representados por las excesivas medidas cautelares, por considerarse que no son razonables y son desproporcionadas y por configurarse:

En primer lugar, que sea cierto, es decir, que existen fundamentos empíricos acerca de su propiedad; lo cual el demandante no certificó que sean de propiedad de los demandados ni lo manifestó con su juramento y en segundo lugar, que su prevención o mitigación sea urgente para evitar la consumación del daño, por lo cual solicito respetuosamente señor Juez:

SOLICITUD

1.- Sea **REVOCADO** el auto de fecha 24 de agosto de 2023 mediante el cual decreto las medidas cautelares solicitadas por el accionante, pues no solo son excesivas y desproporcionadas por embargar 15 inmuebles aparentemente de mis prohijados, sino que el demandante dentro del escrito de medidas nunca probó ni hizo una manifestación juramentada que los bienes inmuebles son de propiedad de mis poderdantes, del cual podría desencadenar daños y perjuicios a terceros en contra de Bancolombia y del Estado.

De ustedes, atentamente.

CHERYL TATIANA RODRIGUEZ MENJURA

C.C. No. 52.825.463 de Bogotá
T.P. No. 177.032 del C. S. de la J.